



Primero la
Gente



DECRETO No 1604

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS INTERNAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

14 DIC 2017

EL ALCALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."*

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 ibídem, la Ley 769 de 2002, dispone en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): *"Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que el artículo 7° de la Ley citada, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 6° del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002-, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento de Tránsito y Transporte- DATT, mediante estudio técnico de Fecha 23 de Noviembre de 2017, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, señor Mauricio Feliz Monsalve, determinó:

- La Ciudad de Cartagena de Indias, en la actualidad es el principal destino turístico de Colombia, y cada vez más los extranjeros la eligen como un lugar para vacacionar; este "boom" se debe en gran medida a que sus calles y alrededores muestran el encanto de su arquitectura, que mezcla lo colonial, lo



Primero la
Gente



DECRETO No 1604

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS INTERNAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

14 DIC 2017

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar medidas de restricción vehicular en algunos tramos de vías internas del Centro Histórico de Cartagena de Indias D. T y C.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO, HORARIO Y VÍAS OBJETO DE LA MEDIDA. Restringir desde el 15 de Diciembre de 2017, hasta el 31 de Enero de 2018, desde las 10:00 a.m. Hasta las 5:00 a.m. del día siguiente, la circulación vehicular en los siguientes tramos de vías internas del Centro Histórico del Distrito de Cartagena de Indias:

1. Calle Ricaurte, Calle Santa Teresa, Calle Santo Domingo (Nuestra Señora del Carmen), Santo Domingo (Chiquita), Calle de La Factoría.
2. Calle San Pedro Claver, Calle del Landrinal, Parque de Bolívar, Pantaleón G. Ribón (Santos de Piedra), Calle de la Iglesia.
3. Calle Nuestra Señora del Rosario, Calle Cochera del Gobernador, Calle del Arzobispado.
4. Calle Cabal, Calle del Candilejo, Calle del Colegio.
5. Plaza de Los Cochés, Calle de Las Carretas.
6. Plaza de San Teresa, Calle San Juan de Dios.
7. Calle de la Ronda, Plaza de San Pedro Claver, Plaza de la Aduana, Plaza Alcalde Pareja.
8. Calle de La Amargura, Calle de Las Damas, Calle de La Vicaria de Santa Teresa.
9. Calle Vélez Danies, Calle de la Inquisición, Calle de Baloco.
10. Calle Porto Carrero, Calle Román, Plaza de La Proclamación.
11. Calle Santo Domingo y Callejón de Los Estribos.
12. Calle del Cancel, Tramo de la Calle 10 entre Plaza Joe Arrollo y Avenida Venezuela, Tramo de la Carrera 10ª entre la Plaza Benkos Biojo y la Avenida Venezuela.
13. En el corredor vehicular conformado por La Calle de La Mantilla y la Intersección de La Carrera 4 (Calle Don Sancho) con Calle 38 (La Merced), Intersección de la Carrera 4ª (Calle de la Iglesia) con la Calle 36 (de la



Primero la
Gente



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural



DECRETO No 1604

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS INTERNAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

14 DIC 2017

Estrella), la intersección de la Calle 36 (de la Estrella) con Carrera 5ª (Cuartel).

14. El corredor vehicular conformado por La Calle de La Estrella, Calle de La Mantilla y Calle Gastelbondo, cuando así se requiera, la autoridad de tránsito podrá restringir la movilidad vehicular desviando los vehículos hacia La Calle del Cuartel y Chichería.

15. Restricción vehicular en vías del Parque San Diego:

- Tramo de la Calle 39 comprendido entre Carrera 9ª y 8ª.
- Tramo de la Calle 39 A comprendido entre la carrera 9ª y 8ª.

16. Tramo de la 39 (Calle Stuar.) entre Carrera 8ª y Carrera 7ª.

17. El corredor vehicular conformado por Carrera 7ª y la intersección de la Calle 37 (La Tablada), intersección de la Carrera 7ª (Calle Curato) con la Calle 38 (Calle del Santísimo), la intersección de la Carrera 7ª (Calle del Curato) con Carrera 2ª (Vía Perimetral de la Muralla).

18. Tramo de la Calle 37 (La Tablada) entre Carrera 8ª y 9ª.

19. Calle de Ajos.

20. Plaza de la Merced.

21. Calle de la Merced.

22. Calle Estanco del Tabaco.

23. Calle Estanco del Aguardiente.

24. Calle del Coliseo.

25. Calle de la Soledad.

26. Calle del Sargento Mayor.

27. Calle de San Agustín.

28. Calle Primera de Badillo.

29. Calle Segunda de Badillo.

30. Calle de la Moneda.

31. Calle Escallón.

32. Calle de La Paloma.

33. Calle del Torno.



Primero la
Gente



DECRETO No 1604

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN
VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS INTERNAS DEL CENTRO
HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C; Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

14 DIC 2017

34. Calle Cochera del Hobo.
35. Calle de las Bóvedas.
36. Calle de Tumbamuertos.
37. Calle del Campo Santo.
38. Calle de los Siete Infantes.
39. Calle de Quéro.
40. Calle de los Puntales.
41. Calle de la Bomba.
42. Calle del Boquete.
43. Calle de la Cruz.
44. Calle del Jardín.
45. Calle de la Carbonera.
46. Calle del Pilar.
47. Calle de la Necesidad.
48. Calle Cancel.
49. Calle del Cabo.
50. Calle de Portobelo.
51. Calle de San Pedro Mártir.
52. Calle de la Serrezuela.
53. Los corredores de la Calle 39 y 39 A, entre Carrera 8 y 9 del Barrio San Diego (Calles adyacentes a la Plazuela de San Diego).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los siguientes corredores vehiculares y Calles del centro histórico, la circulación vehicular operará las veinticuatro (24) horas del día:

1. Circunvalar de la Muralla: se podrá ingresar por los boquetes de la India Catalina, Paz y Concordia y del Tejadillo y tendrá salida por los boquetes Paz y Concordia, Calle Baloco y Charleston; en este corredor vehicular, los vehículos podrán estacionarse en los siguientes parqueaderos: San Diego, diagonal a la Serrezuela; las Bóvedas; Tejadillo; Teatro Adolfo Mejía; Café del Mar y Santa Teresa.
2. Calle del Tejadillo; Calle de la Universidad; Calle Nuestra Señora de Altagracia; Calle Dolores; Calle del Tablón; Calle Panamá; Avenida Daniel Lemaitre; Camellón de los Mártires y Calle de la Media Luna.



Primero la
Gente



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural



DECRETO No 1604

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS INTERNAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 14 DIC 2017

PARAGRAFO TERCERO: Cuando existan circunstancias especiales que requieran el levantamiento temporal de la restricción en los tramos de vías señalados en los numerales anteriores del presente artículo, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, previa las evaluaciones de rigor, adoptará la decisión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES. Exceptuar de las restricciones consagradas en el artículo anterior, las siguientes categorías de vehículos:

1. Vehículos particulares pertenecientes a los residentes, que tengan zonas de parqueo interna: se les concederá un permiso especial.
2. Vehículos de servicio público individual que transporten pasajeros a hoteles, sitios de interés cultural y restaurantes: se les permitirá la circulación hasta el sitio de destino y posteriormente deberán salir del centro histórico
3. Vehículos de Servicio Especial (Vans), con capacidad de doce (12) pasajeros: se les permitirá el ingreso hasta su destino para el desembarque y una vez esto ocurra, deberán salir del centro histórico.
4. Vehículos de empresas de servicio público (aseo, agua, luz, teléfono, gas domiciliario, internet, etc.), debidamente identificados.
5. Vehículos de seguridad: Fuerzas Militares, Policía Nacional, DATT, CTI, ambulancias, bomberos.
6. Vehículos funerarios, de operativos Distritales y de valores.

PARÁGRAFO: El Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, expedirá el permiso correspondiente para que opere la excepción establecida en el numeral 1 del presente artículo, previa solicitud del interesado, e inspección ocular realizada por el funcionario designado por la Subdirección Operativa de dicha dependencia, que de fe de la existencia de estacionamiento en la dirección del interesado, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de tránsito.

ARTICULO CUARTO: SANCIONES. Será sancionado de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C, C14, el conductor y/o propietario del vehículo automotor que transite por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente.



Primero la
Gente



DECRETO No 1604 del 14 DIC 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS INTERNAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 14 DIC 2017

ARTICULO QUINTO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, será el encargado de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

PARAGRAFO: la semana siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto, será de carácter pedagógica.

ARTÍCULO SEXTO: ESTUDIO TECNICO. Incorpórese al presente acto administrativo el estudio técnico citado en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto regirá a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 14 DIC 2017

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. (E)

Revisó:

MAURICIO FELIZ MONSALVE
SUBDIRECTOR OPERATIVO (E) DATT

Aprobó:

MAURICIO FELIZ MONSALVE
DIRECTOR (E) DATT

Aprobó:

MILTON PEREIRA BLANCO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ALCALDÍA MAYOR

Proyectó:

CARLOS EDUARDO VERGARA AGUILAR
PROF. ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45 DATT